



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MPA

Ascope, 29 de marzo de 2023

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Ascope en Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2023, con el voto aprobatorio de los Regidores provinciales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

#### VISTO:

El Informe N° 086-2023-GSMGA-MPA, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Medio Ambiente; y el Informe Jurídico 001-2023-MPA/OGAJ, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2º y 67º de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. Igualmente, el numeral 13 del artículo 82º concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el artículo 8º de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican según la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. Además, el artículo 127º determina que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental cuyo objetivo específico es alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, dispone en el servicio OP9.S1 del Objetivo Prioritario N° 9 “Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía” que el Ministerio del Ambiente fortalece las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales para la incorporación del enfoque



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

ambiental en la educación comunitaria; siendo el indicador de cobertura “el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”;



Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 30884, que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, establece que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental;



Que, de acuerdo con el numeral 1 del literal B del Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, los gobiernos locales, entre otros, elaboran, aprueban, implementan, actualizan y difunden los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);



Que, con Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el “Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”. En dicho se Instructivo se señala que “El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) es un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional del Ambiente y la Política Nacional de Educación Ambiental. El programa tiene como objetivo elevar el nivel de cultura ambiental de la ciudadanía y promover la participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos a favor del ambiente. Es liderado por la unidad de organización municipal expresamente encargada para este propósito, siendo deseable aquella que cuente con funciones ambientales. En cualquier caso, le compete articular el accionar con otras unidades orgánicas municipales, así como externamente con otras instituciones y organizaciones locales.” Asimismo, en el numeral 2.1.2 se indica que “(...) la unidad de organización municipal encargada de la implementación y reporte del programa, deberá elevar el documento para su aprobación a través de Ordenanza Municipal.”;

Que, mediante el Informe N° 086-2023-GSMGA-MPA de fecha 24 de marzo de 2023, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental presenta el Proyecto de Ordenanza, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Provincia de Ascope, en el marco del Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), aprobado por Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM;

Que, mediante el Informe N° 001-2023-MPA/OGAJ de fecha 28 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda VIABLE la aprobación de la Ordenanza Municipal, que apruebe el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Provincia de Ascope, así como recomienda que se eleven los actuados a Sesión de Concejo Municipal;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se APROBÓ POR UNANIMIDAD la siguiente:



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE

ORDENANZA QUE APRUEBA

EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE  
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE



**Artículo 1º.- APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad provincial de Ascope, cuyo anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.



**Artículo 2º.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la Municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - Ascope.

**Artículo 3º.- ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto asignar anualmente recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.



**Artículo 4º.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental la convocatoria de la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA - Ascope. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

**Artículo 5º.- ENCARGAR** a la gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA - Ascope, así como proceder a su actualización o reformulación.

**Artículo 6º.- ENCARGAR** a la gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental la comunicación de la presente Ordenanza al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**Artículo 7º.- DELEGAR** en el señor Alcalde la facultad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo 8º.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Unidad de Tecnología de la Información en el Portal Institucional ([www.muniascope.gob.pe](http://www.muniascope.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Lic. María Del Rosario Cortijo Izquierdo  
ALCALDESA - MPA

[www.muniascope.gob.pe](http://www.muniascope.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

## GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

### PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL

PROGRAMA MUNICIPAL  
**EDUCCA**  
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL

**I. TÍTULO DEL PROGRAMA**

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ascope, Región la Libertad.

Programa Municipal EDUCCA – Provincia de Ascope – La Libertad.

**II. PRESENTACIÓN**

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Provincial de Ascope, asume el compromiso de dar respuesta a problemas socioambientales de la localidad, a través de la Educación Ambiental con la participación de la ciudadanía en su conjunto.

La Municipalidad Provincial de Ascope en la actual gestión municipal busca dar impulso y promover de la cultura ambiental en la ciudadanía en general, es por ello que luego de haber identificado un visible deterioro ambiental en el ámbito de la provincia y sus distritos debido a diversas causas como es el manejo inadecuado de residuos sólidos con disposición en botaderos a cielo abierto y la quema posterior de los mismos, otro caso es la quema de cañaverales en pie para luego realizar la cosecha, el vertimiento de residuos u otros contaminantes de los cuerpos de agua, entre otros; que genera el deterioro ambiental por falta de conciencia ambiental, limitada educación ambiental, desconocimiento de los problemas ambientales de su localidad, falta de conciencia de las consecuencias de sus acciones, escasa motivación para el cambio de conducta, limitado acceso a información ambiental, escasos espacios de participación en actividades ambientales, etc.

Esta situación, se ve reflejada en efectos como la contaminación del agua, aire y suelo, el incremento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) que ocasiona el cambio climático, mayor incidencia de enfermedades, conflictividad socio ambiental, alteración de los ecosistemas reduciendo los servicios que proveen los ecosistemas afectando los medios de vida de la población, entre otros. Lo cual nos lleva a la conclusión que en nuestra comunidad se requiere generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno. A través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la provisión de servicios del ecosistema (aire limpio, agua, suelo, biodiversidad, recursos forestales, etc.).

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ascope - Programa Municipal EDUCCA, resulta entonces fundamental para generar cultura ambiental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas para un mejor comportamiento ambiental de la ciudadanía.

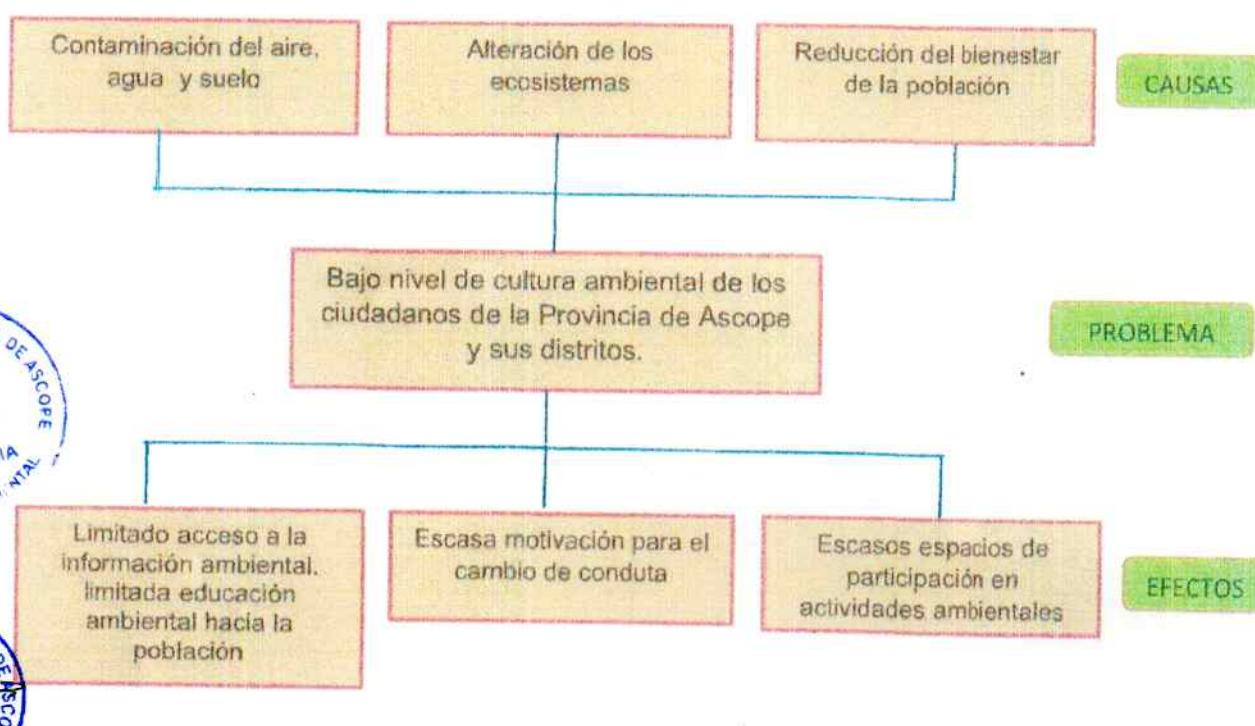
Desde el año 2021, la Municipalidad Provincial de Ascope, ha implementado acciones en el marco del Programa Municipal EDUCCA (aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 09-2021-MPA el 18 de mayo del 2021), lo cual ha contribuido a disminuir, las malas prácticas ambientales de los ciudadanos de la Municipalidad Provincial de Ascope,

aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional Ambiental al 2030.

### III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental es la unidad orgánica encargada del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Ascope

### IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



#### Descripción:

##### 4.1 Residuos sólidos:

Uno de los principales problemas en la provincia de Ascope y sus distritos es el inadecuado manejo de los residuos sólidos por los ciudadanos por las siguientes razones:

- Incremento de la generación de residuos sólidos municipales, de acuerdo con el ECRSM del 2019 se han generado 4.49 ton/día de residuos sólidos y a la fecha (2023) se ha estimado una generación de 4.54 ton/día y 1,655.4 ton/año, de los cuales 68 % son residuos que se pueden reaprovechar mediante el proceso de segregación de los residuos inorgánicos y residuos orgánicos a través del compostaje.
- La población de la provincia de Ascope no segregá totalmente los residuos sólidos reaprovechables, lo cual no permite implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de manera efectiva.

- Presencia de áreas degradadas de residuos sólidos procedentes de las actividades de construcción y demolición de obras menores que se realizan, los cuales son dispuestos en espacios públicos agravando la situación por parte de los ciudadanos de la provincia y sus distritos.
- Disposición de residuos sólidos municipales, de construcción y demolición en canales de regadio y cauces de los ríos.
- Arrojo de basura en espacios públicos, que generan "puntos críticos" en los siguientes lugares: Calles, Plazas y Alrededores del Mercado de Abastos.

#### 4.2 Contaminación del Aire:

En la ciudad de Ascope al igual que en otros distritos de la provincia, el transporte es el principal causante de contaminación del aire. El incremento de moto taxis viene generando contaminación atmosférica, así como el parque automotor. La falta de revisiones técnicas periódicas y el uso de gasolina como combustibles generan gases tóxicos e incorporan al aire como producto de la combustión contaminando la atmósfera, debido a la emisión de monóxido de carbono, así como la emisión de polvo por la circulación vehicular sin ningún control.

Así mismo, los gases y humo generados en la quema de cañaverales por los agricultores, de chacras enteras con fines de cosecha, situación que está causando malestar y preocupación por la generación de humareda de grandes magnitudes (impacto ambiental por la generación de humo) situación que ocasiona dificultad en la visibilidad en el transporte público; por un lado, por la generación e incremento de temperatura y gases de efecto invernadero.

#### 4.3 Contaminación Sonora:

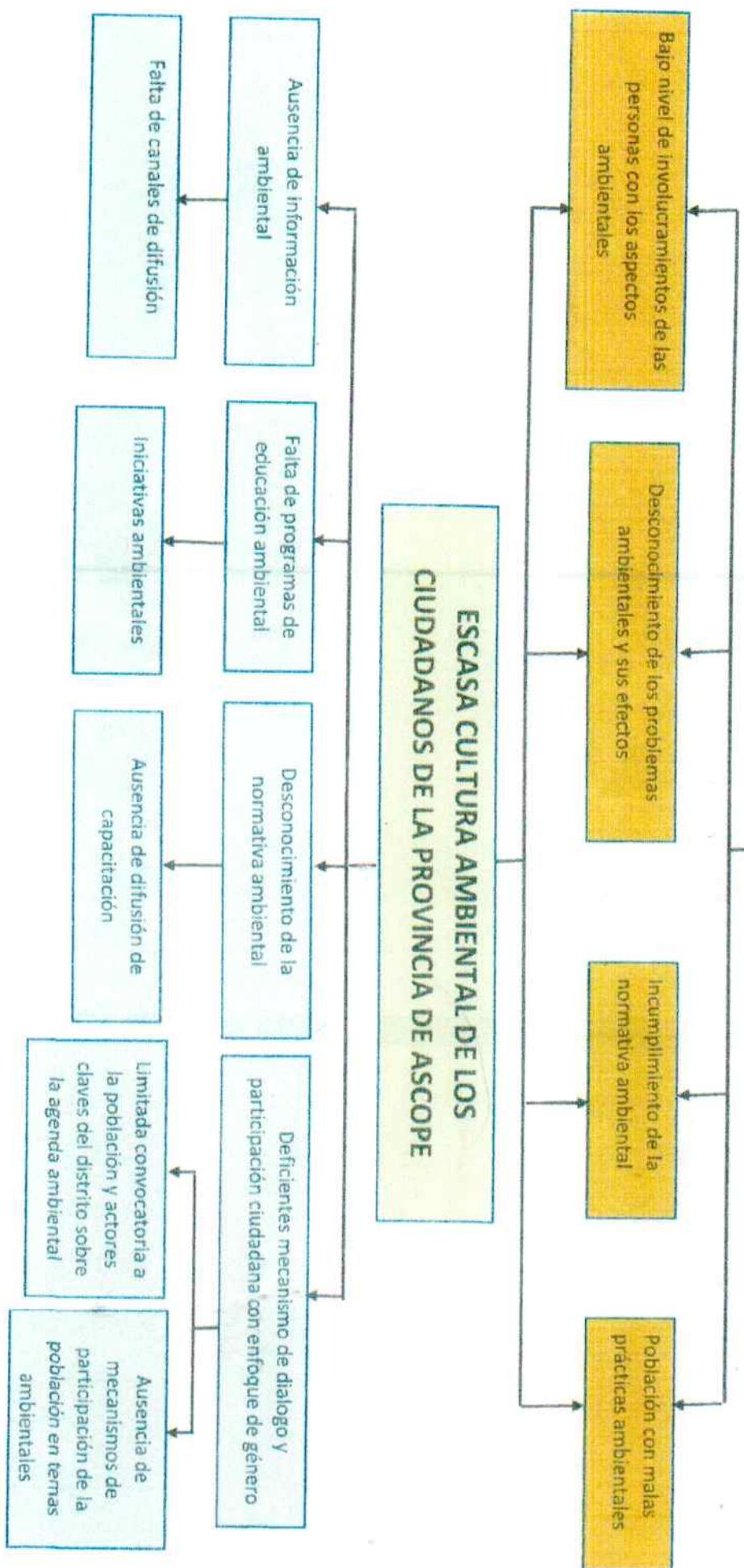
La presencia de vehículos y moto taxis en la ciudad de Ascope y en otros distritos, viene produciendo ruido que implica molestias, genera riesgos y afecta la salud y al bienestar de la población.

#### 4.4 Contaminación de Cuerpos de Agua

La contaminación del Río Chicama por parte de los pobladores aledaños al río, debido a la utilización de su caudal para la eliminación de residuos sólidos (bolsas de basura, envoltorios, botellas, entre otros), aguas residuales domésticas y otros elementos que generan impactos negativos en el medio, sobre todo a los cultivos agrícolas.



## INCREMENTO DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y DETERIORO DE LA CALIDAD DE VIDA EN LA PROVINCIA DE ASCOPE



## V. MISIÓN Y VISIÓN

### Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad de su localidad.

### Visión:

Contar con ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local.

## VI. OBJETIVOS

### a. Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana en la ciudad de Ascope y otros distritos de la Provincia de Ascope, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

### b. Objetivo específico

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación e informada de los diferentes actores sociales de la ciudad de Ascope y otros distritos de la provincia que atenderá el Programa Municipal EDUCCA.
- Incidir en los diferentes actores públicos y privados de la ciudad de Ascope y otros distritos que integran la provincia, para que prioricen la gestión de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- Fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y modos de vida sostenibles, enfocados en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y coherente.

## VII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales en el marco de sus funciones implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad.

Se detalla a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

### 7.1 Normas Nacionales:

- **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**  
Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones sobre materias, tales como:
  - Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 1º del artículo 73º).
  - Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82º).
- **Decreto Supremo N° 017-2012-ED**, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental  
Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene como objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM**, que aprueba el Reglamento de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.  
Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21º referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

- **Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.  
Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70°, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27° del Convenio N° 169 de la OIT.
- **Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM**, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030  
Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento 9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).
- **Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM**, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.

#### **Artículo 19°.- Segregación de residuos sólidos municipales**

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

#### **Artículo 129°.- consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental**

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/ as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;

- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
  - c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía".
- **Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM**,.- Que aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA-2023, como instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales.

## 7.2 Normas Regionales:

Ordenanza Regional N° 017-2014-GR-LEICH, aprueba la Política Ambiental Regional de La Libertad y Plan de Acción Ambiental Regional 2014-2021, establece en su Eje de Política 3, en el Objetivo, Posicionar el tema ambiental en la toma de decisiones de gobierno Iado las capacidades nacionales, regionales y locales creando sinergias y promoviendo una activa participación ciudadana y en el lineamiento de política 2 de Cultura, Educación Ciudadanía Ambiental establece fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad y los valores humanistas hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural, incluir en el sistema educativo regional el desarrollo de competencias en investigación e innovación, emprendimientos, participación, ecoeficiencia y buenas prácticas ciudadanas para valorar y gestionar sostenible y responsablemente el patrimonio natural y por último fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

En el Plan de Acción Ambiental Regional 2014-2021 tiene como una acción estratégica fortalecer la aplicación del enfoque ambiental en las instituciones educativas en el marco de la educación para el desarrollo sostenible en la meta de gobernanza ambiental.

Política Regional de Educación Ambiental (2018-2022) y Plan Regional de Educación Ambiental (2018-2022) de la Región La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 030-2018, cuyo objetivo es **"Desarrollar la educación y cultura ambiental en la población liberteña, orientada a la formación de ciudadanía ambientalmente responsable, asegurando el uso sostenible de los recursos naturales en una sociedad competitiva y que garantice su calidad de vida"** y los siguientes objetivos específicas:

- a) Asegurar el enfoque ambiental en los procesos educativos en sus diferentes etapas, niveles, modalidades y formas.
- b) Desarrollar una cultura ambiental apropiada en el quehacer público y privado de la región.
- c) Asegurar la interculturalidad y la inclusión social en los procesos y recursos de la educación, comunicación e interpretación ambiental.
- d) Formar una ciudadanía ambiental plenamente comprometida en el ejercicio de sus deberes y derechos ambientales y en su participación en el desarrollo sostenible.

- e) Asegurar la accesibilidad pública de la información ambiental, así como la investigación en educación y cultura ambiental.
- f) Actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental de La Libertad 2022, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 028-2018-GRL.

Artículo 21º. De los ámbitos temáticos en el ámbito regional. Los ámbitos temáticos aplicables en el nivel regional de La Libertad se encuentran los siguientes:

- a) Conservación de la diversidad biológica.
- b) Gestión integral del cambio climático, mitigación de gases de efecto invernadero y adaptación al cambio climático;
- c) Ordenamiento territorial ambiental;
- d) Educación ambiental;
- e) Otros ámbitos temáticos establecidos en el marco del SNGA

### 7.3 Normas locales:

- a) Ordenanza Municipal N° 07-2020-MPA, que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ascope.
- b) Ordenanza Municipal N° 025-2020-MPA, que regula la Gestión Integral de los residuos sólidos de la Municipalidad Provincial de Ascope.

### POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica.
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años.
- Población en general mayores de 30 años.

El Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Ascope, cuenta con la siguiente población objetivo



### 8.1 Promotores Ambientales Escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las Instituciones Educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los **promotores/as ambientales escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

### 8.2 Promotores Ambientales Juveniles

La formación de promotores ambientales juveniles busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

### 8.3 Promotores Ambientales Comunitarios

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los **promotores ambientales comunitarios (PAC)**, son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.

## IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

Lineas de acción/actividades	Indicadores
<b>Línea de Acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR</b>	
1.1 Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAE acreditados.</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes.</li> <li>• Número de PAE capacitados.</li> <li>• Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino).</li> <li>• Número de Instituciones Educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.</li> <li>• Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes.</li> <li>• Número de PAE reconocidos.</li> <li>• Número de docentes reconocidos.</li> <li>• Número de Instituciones Educativas reconocidas.</li> </ul>
<b>Línea de Acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA</b>	
2.1 Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.</li> <li>• Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas.</li> <li>• Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.</li> </ul>
2.2 Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de campañas informativas realizadas.</li> <li>• Número de personas que participan en campañas informativas.</li> <li>• Número de eventos realizados con temática ambiental.</li> <li>• Número de personas que participan en eventos.</li> <li>• Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año.</li> <li>• Número de material comunicacional audiovisual generado.</li> <li>• Número de material comunicacional gráfico generado.</li> <li>• Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).</li> </ul>



2.3	Formación de Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAJ acreditados.</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ.</li> <li>• Número de horas de capacitación que reciben los PAJ.</li> <li>• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ.</li> <li>• Número de proyectos ambientales implementados PAJ.</li> <li>• Número de PAJ reconocidos.</li> </ul>
2.4	Formación de Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAC acreditados.</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC.</li> <li>• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC.</li> <li>• Número de proyectos ambientales implementados por los PAC.</li> <li>• Número de PAC reconocidos.</li> </ul>

## X. ALIADOS

Aliados Internos	
Municipalidad Provincial de Ascope	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión de Regidores de MPA</li> <li>• Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.</li> <li>• Gerencia de Desarrollo Social</li> <li>• Sub Gerencia de Imagen</li> <li>• 12 Alcaldes Vecinales elegidos para el periodo (2022-2024).</li> </ul>
Comisión Municipal Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Miembros de la Comisión.</li> <li>• Miembros del Grupo Técnico de Educación y/o Ciudadanía Ambiental</li> </ul>

Aliados Externos	
Sector privado en general	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirigentes de ferias</li> <li>• Asociación de Centros Comerciales</li> <li>• Supermercados</li> <li>• Entidades financieras (Bancos, cajas rurales, cooperativas, financieras)</li> <li>• Empresas de transporte</li> <li>• Pequeñas y medianas empresas</li> <li>• Organizaciones sociales</li> </ul>
Instituciones de formación académica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Universidades</li> <li>• Institutos de Educación Superior Técnico y Pedagógico</li> </ul>



Instituciones Estatales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gobierno Regional de la Libertad</li> <li>• Dirección Regional de Educación / Gerencia Regional de Educación</li> <li>• Unidad de Gestión Educativa Local</li> <li>• Programas Sociales</li> </ul>
Medios de Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Radio</li> <li>• Televisión</li> <li>• Prensa</li> <li>• Redes sociales institucionales</li> </ul>
Otros	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Organizaciones no gubernamentales (ONG)</li> <li>• Agencias de Cooperación Internacional para el Desarrollo</li> <li>• Juntas vecinales</li> </ul>

## XI. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA-2023 de la Municipalidad Provincial de Ascope, distrito de Ascope, se contará con los recursos municipales de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, unidad orgánica a cargo del Programa, a través de las asignaciones presupuestales que no resulten en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los Programas Presupuestales como el PPR 036 "Gestión Integral de Residuos Sólidos", actividad 5006157.

Adicionalmente, se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las Instituciones y/u Organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA - 2023 de la Municipalidad Provincial de Ascope, distrito de Ascope.

## XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la Municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de Trabajo Anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.

Instituciones Estatales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gobierno Regional de la Libertad</li> <li>• Dirección Regional de Educación / Gerencia Regional de Educación</li> <li>• Unidad de Gestión Educativa Local</li> <li>• Programas Sociales</li> </ul>
Medios de Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Radio</li> <li>• Televisión</li> <li>• Prensa</li> <li>• Redes sociales institucionales</li> </ul>
Otros	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Organizaciones no gubernamentales (ONG)</li> <li>• Agencias de Cooperación Internacional para el Desarrollo</li> <li>• Juntas vecinales</li> </ul>

## XI. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Ascope, distrito de Ascope, se contará con los recursos municipales de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, unidad orgánica a cargo del Programa, a través de las asignaciones presupuestales que no resulten en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los Programas Presupuestales como el PPR 036 "Gestión Integral de Residuos Sólidos", actividad 5006157.

Adicionalmente, se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las Instituciones y/u Organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Ascope, distrito de Ascope.

## XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la Municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de Trabajo Anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.

ING. CIP CLODOALDO MOORE T.



Clodoaldo Moore Torres

DNI: 10656411